



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

ESTUDIOS PREVIOS No 06

PARA DETERMINAR LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA “COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y SEÑALIZACIÓN DE BIOSEGURIDAD PARA LA ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN CARACOLÍ”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR DECRETO 1075 DE 2015, Y EN INTREPRETACION ANALOGICA AL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 738 de 2021, mediante la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria. Igualmente, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021; y ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 05 de Julio 17 de 2021, establece las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, así:

“...tan pronto terminaron las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” y entró en vigencia el “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” los establecimientos educativos han podido iniciar de forma gradual, progresiva y segura la implementación del retorno a clases presenciales con alternancia y sujeción a lo establecido en el “Protocolo de Bioseguridad” definido por MinSalud y actualizado sucesivamente por esta entidad.

Reconociendo que el cumplimiento de los requisitos definidos en el “Protocolo de Bioseguridad” demanda la realización de ajustes y en algunos casos de intervenciones específicas en algunas sedes educativas, el Gobierno Nacional asignó \$187 mil millones adicionales a los Fondos de Servicios Educativos (FSE), lo que permitió alcanzar durante la vigencia 2020 un total de \$746 mil millones asignados a los FSE. Por otra parte, asignó \$400 mil millones del Fondo de Mitigación de Emergencia (FOME) para cofinanciar las adecuaciones y adquisiciones requeridas para la implementación del protocolo de bioseguridad. A estos recursos se suman más de \$200 mil millones que han permitido avanzar con seiscientos ochenta y nueve (689) obras de mejoramientos de infraestructura educativa en zonas rurales”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

Adicionalmente expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020.

Las Instituciones Educativas deben cumplir con la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 e implementar de manera inmediata el protocolo señalado en la misma, aplicando estrictamente sus lineamientos, como son: el lavado de manos, el distanciamiento físico, el uso correcto del tapabocas, la adecuada ventilación, y fomentando el autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Se precisa que no es necesaria la formulación o construcción de un nuevo protocolo o los trámites de aprobación de este.

Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Que la Secretaria de Educación Departamental del Tolima el día 22 de Julio de 2021, emitió la Circular 193 con los lineamientos para la incorporación de los recursos FOME, por parte de las instituciones, tales como: Códigos, Rubros (tanto de ingreso y gasto).

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI**, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional y de la Secretaría de Educación: (retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas) ha establecido la necesidad de contratar la compra de elementos de ferretería y señalización de bioseguridad para la adecuación de infraestructura educativa para el regreso a la presencialidad de los estudiantes de la Institución Caracolí del Municipio de San Luis Tolima para de esta manera ofrecer a los estudiantes, docente y personal administrativo los espacios seguros para su regreso a la presencialidad.

La compra de elementos de ferretería y señalización de bioseguridad están acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos para el normal funcionamiento de la entidad, considerando necesario mantener en óptimas condiciones las unidades sanitarias como también cumplir con los protocolos de seguridad para el regreso a clases, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para su desarrollo, y que se hacen necesarios para cumplir con las metas y objetivos establecidos por la Institución Educativa.

Un protocolo de bioseguridad es un conjunto de normas y medidas de autocuidado y protección personal y hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, escolar, entre otros, que se formulan con base en los riesgos de exposición determinado agente infeccioso a dicho agente y su transmisión.

Desde el momento que fue declarada la pandemia y hasta la fecha, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional y la comunidad, se ha evidenciado que la propagación del COVID-19 continua, por lo que es necesario realizar la contingencia a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

través de medidas de protección como el lavado de manos, el distanciamiento social, la utilización de tapabocas, el alistamiento voluntario, entre otros.

La señalización de seguridad es control administrativo que de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.24 incluye: señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso. En ese sentido, la señalización necesariamente va atada a los protocolos y medidas de prevención y control del nuevo coronavirus que se incluyan en los planes de trabajo para la gestión de la seguridad y la salud.

Es necesario identificar por medio de pendones, placas, cintas de precaución y adhesivos los sitios como: entrada principal, aulas de clase, baños, pasillos, áreas comunes, entre otros con el fin de facilitar los procesos de comunicación organizacional, además de proporcionar un buen manejo de la información sobre los protocolos de prevención de riesgos por lo cual se requiere la adquisición de la señalización de Bioseguridad para la Institución Educativa.

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para atender las necesidades de la Institución Educativa, que proporcione los elementos de ferretería y señalización de bioseguridad para la adecuación de infraestructura para el retorno a la presencialidad y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Este servicio se encuentra amparado en el Plan Anual de Adquisiciones año 2021 y son necesarios para su normal funcionamiento.

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la **ley 715 de 2001**, dando aplicación al manual de contratación interno, y en interpretación analógica con el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Compra de elementos de ferretería y señalización de bioseguridad para la adecuación de infraestructura educativa para el regreso a la presencialidad de los estudiantes de la Institución Caracolí del Municipio de San Luis Tolima.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT
1	Llaves para Agua Llaves para lavamanos de alta duración	30181804	UNIDAD	4
2	Accesorios cisterna Árboles para sanitario	30181808	UNIDAD	3
3	Chapas para puertas metálicas	31162801	UNIDAD	2
4	Señalización Paquetes 5 imágenes	55121704	UNIDAD	7
5	Cinta tapa goteras Rollos de 5 m	31201510	UNIDAD	4

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de **COMPRAVENTA**, el plazo de ejecución será de **cinco (5) días** a partir de la suscripción del mismo.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **sede central de la Institución Educativa Caracolí**.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de un docente de la **Institución Educativa Caracolí**, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el **acta de inicio** cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá el **acta de liquidación final**, si así se requiere.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el **Reglamento Interno de Contratación** a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

❖ ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la **Institución Educativa Caracolí**, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento las COTIZACIONES que se relacionan en el estudio de mercado.

❖ ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Institución Educativa Caracolí, para cubrir sus necesidades a nivel de la comunidad Educativa requiere la Compra de elementos de ferretería y señalización de bioseguridad, a través de los contratistas Nacionales y Regionales.

❖ ANÁLISIS DE LA OFERTA

Descripción del mercado: el mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejora el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

Precios del Mercado: Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar COTIZACIONES a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
 San Luis - Tolima
 NIT. 809.007.014-1

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
 PRECIOS DE MERCADO**

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	FR SERVICIOS EMPRESARIALES SAS		ARTESCO		JORGE ALEJANDRO OTRIZ		PROMEDIO MATEMATICO
					COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Llaves para Agua Llaves para lavamanos de alta duración	30181804	UNIDAD	4	75.000	300.000	80.000	320.000	85.000	340.000	733.333
2	Accesorios cisterna Árboles para sanitario	30181808	UNIDAD	3	45.000	135.000	50.000	150.000	58.000	174.000	343.000
3	Chapas Chapas para puertas metálicas	31162801	UNIDAD	2	45.000	90.000	47.000	94.000	60.000	120.000	224.000
4	Señalización Paquetes 5 imágenes	55121704	UNIDAD	7	50.000	350.000	52.000	364.000	59.000	413.000	851.667
5	Cinta tapa goteras Rollos de 5 m	31201510	UNIDAD	4	48.500	194.000	50.000	200.000	60.000	240.000	474.000
ANALÍSIS PRECIOS DEL MERCADO						1.069.000		1.128.000		1.287.000	1.161.333



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLÍ
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

❖ ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior el valor Promedio del proceso es **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.161.000=)** incluidos los impuestos correspondientes a que hubiere lugar.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la contratación estará financiado con cargo a la presente vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 006 del 3 de agosto de 2021, por valor **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.161.000=)**, el cual afectará los rubros presupuestales 2.1.2.2.1.6.1 Adecuación de Infraestructura (Emergencia) fuente 3.2 y, expedido por el Auxiliar Administrativo con funciones de Pagador.

4.3 FORMA DE PAGO

La **Institución Educativa Caracolí**, pagará al contratista el 100%, cuando haya recibido el objeto del contrato a entera satisfacción, presentado la factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, cuando el oferente este obligado. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. **Carta de Presentación** (El proponente debe elaborar la carta de presentación de la propuesta anexo 2, de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta en la invitación, esta carta debe ir firmada por el representante legal) y **Propuesta Económica**. (El oferente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo V propuesta económica, que son la base de la selección de la mejor oferta, debe ir firmada por el representante legal).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI

San Luis - Tolima

NIT. 809.007.014-1

<p>2. Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. (NO MAYOR A 30 DIAS) y cuyo objeto social y/o actividad mercantil registrada debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del contrato.</p>
<p>3. Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.</p>
<p>4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso:</p>
<p>4.1 PERSONAS JURÍDICAS: Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios), copia de planilla de pago del mes de agosto de 2021.</p>
<p>4.2 PERSONAS NATURALES: Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso y copia de planilla de pago del mes de agosto de 2021.</p>
<p>5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), con fecha de expedición no mayor a cinco días.</p>
<p>6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), con fecha de expedición no mayor a cinco días.</p>
<p>7. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República). (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), con fecha de expedición no mayor a cinco días.</p>
<p>8. Registro único tributario (RUT). Actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que la actividad sea acorde al objeto del presente contrato.</p>
<p>9. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública</p>
<p>9.1 Formato único hoja de vida (DAFP), para PERSONAS NATURALES debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.</p>
<p>9.2 Para representante legal de PERSONAS JURÍDICAS con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.</p>
<p>10. Certificación bancaria de cuenta de ahorros o corriente con fecha de expedición no mayor a 30 días.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

- | |
|---|
| 11. Libreta militar (Aplica para menores de 50 años). |
| 12. Experiencia relacionada con el objeto contractual (Contrato, acta de liquidación). Acreditar experiencia de mínimo un (01) contrato máximo 3 contratos, que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso; cuyo objeto esté relacionado con el de la presente invitación suscrito con entidades públicas o privadas. |
| 13. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), con fecha de expedición no mayor a cinco días. |

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTIMACIÓN TOTAL
1	EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO.	30%	70%	100%
2	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.	100%	0%	100%
3	RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	80%	20%	100%
4	RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.	100%	0%	100%
5	RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.	100%	0%	100%

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Por el contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así, cuando la oferta es



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARACOLI
San Luis - Tolima
NIT. 809.007.014-1

presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes.

A.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Institución Educativa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

B.- Calidad de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución Educativa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y mínimo seis (6) meses más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a la INSTITUCION EDUCATIVA CARACOLI para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

En constancia se firma a los 3 días del mes de agosto de 2021.

DELIA ISABEL GUALTEROS GONZALÉZ
C.C. 65.741.770 de Ibagué
Rector – Ordenador del Gasto

Proyecto: Oda Lilia Asprilla Sarria.